



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 036 2019 00829 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Flor Alicia Gómez Torres
Demandado	Automotores Comagro SAS
Fecha	16 de febrero de 2023
Hora de inicio	11:38 am
Hora Final	12:24 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Flor Alicia Gómez Torres CC 52.018.356
- Apoderada: Carolina Forero Florido CC. 52.198.691 y TP 280.408 del CS de la J, celular 3143670293, correo electrónico ballendiego@hotmail.com
- Representante legal: Sergio Ignacio Valderrama Vergara CC 79.285.379 correo electrónico sergio.valderrama@comagro.com.co
- Apoderado: Camilo Andrés Salinas Ortiz CC. 1.032.444.204 y TP 234.695 del CS de la J, celular 3157550663 correo electrónico litigio@cardozoordonez.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 07:35)

Sin acuerdo conciliatorio entre las partes. Se declara fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 23:05)

No se propusieron excepciones con carácter de previas. Por lo que se declara superada esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 24:39)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Por lo que se declara saneado el proceso.

Esta decisión se notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 26:18)



- Establecer los extremos de la relación laboral. Si son los que dice la parte demandante en su escrito de demanda, es decir, del 21 de agosto de 1998 al 17 de noviembre del 2019 o son otros diferentes, o si entre las partes se celebraron varios contratos de trabajo.
- Determinar cuál fue el salario final de la demandante durante esa relación laboral, pues ella dice que tenía un salario variable que estaba compuesto por: un salario básico más unas comisiones por ventas y, que, para el último año, ese salario variable ascendió a la suma de \$3.851.250. Por consiguiente, establecer cuál fue el salario real de la demandante a la finalización del contrato de trabajo o en el último año de este. Sí nos encontramos frente a un salario variable; cual fue entonces ese salario.
- Determinar la forma en que terminó esa relación laboral, como quiera que la demandante señala que terminó sin justa causa por parte del empleador y el empleador sostiene lo contrario. Y, si hay lugar a la indemnización contenida en el Art 64 del CST.
- Analizar, si se acredita y prueba en el proceso que se le realizaron unos descuentos ilegales, que correspondían al consumo del celular corporativo.
- Estudiar si sus prestaciones sociales a la finalización del vínculo laboral como lo fueron sus cesantías, intereses a las cesantías, primas legales de servicios, así como las vacaciones no se le liquidaron teniendo en cuenta el salario real devengado, esto es, atendiendo aquellos elementos que lo componen y, como consecuencia de ello solicita su reliquidación.
- Si se le quedaron debiendo 35.04 días de vacaciones por el empleador.
- Otro aspecto que reclama la demandante es que se le realizaron esos descuentos que fueron ilegales y que suman \$ 199.980; y, en consecuencia, si hay lugar a la devolución de esos valores y bajo qué condiciones.
- Si hay lugar a la indemnización moratoria de que trata el Art 65 de CST,
- Si hay lugar a la indexación de las sumas que sean reconocidas en el proceso. Y, si habría lugar en consecuencia a que el despacho acuda a sus facultades ultra y extra petita como se solicita en el escrito de demanda.

En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 35:38)

Las Solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de la demandada.
- **Testimoniales:** Yaneth Oviedo Cerquera, Sara Yamile Barbosa Gutiérrez.

Las Solicitadas por la demandada:



- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.
- **Testimoniales:** Sandra Briyid García Osorio, Yazmin Torres Briceño y Patricia Andrade Campos.

Se fija fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el próximo jueves 22 de junio de 2023 a las 8:30 am.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	20AudienciaArticulo77CPTSS20230216.mp4
---	--

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

S.B